

ydemas natural Consumo, vexia menor ³¹³ Reparable
 q los Cavalleros Diputados, y Personero, no obstante lo expu-
 esto, huvieran oporcion a ello, y no perdiexan la ocasion
 de escuritar su Celo por el alivio desu Comun; pero havi-
 endo de establereuse sobre una experie no necesaria para
 su sustentto, y enciento modo perjudicial al mismo Comun,
 por quanto por su menor Estimacion da maior Ocasion,
 y vive de pabulo a los Viriosos, caxere en un todo de fun-
 dado apoyo su oporcion; y tanto mas destinandore el debito
 a un fin tan urgente, e interesante a beneficio de todo
 el Publico.

En estos terminos entiende el P^{ro} Viridico Ojal
 q sin embargo de lo q se expone, e impugna por los Dipu-
 tados Dⁿ Martin Soriano, y Dⁿ Antonio Casanoba, deve, y ha
 devido ponerse en execucion sin demora alguna la R.^a faul-
 tad, va las reglas q la comprehension de este Ayuntam.
 estimase mas convenientes, y suaves p.^a la exaccion del ad-
 bitio q por la misma se conrede; y q. vi de ello se persua-
 den dho Cavalleros Diputados requirase injusto agrabio ael Co-
 mun, ven desudno donde corresponde.

Ai lo espera el P^{ro} Viridico Ojal de la constante justificar.
 y celo de este Ill.^e Consistorio; y de lo contrario prodesta los danos
 y perjuicios q de la ^{on} Etandar. se requieren a esta Cuid. y su Publi-
 co, contra los q dixeran lupax a ella; y pide vele libre testi-
 monio ala Letra de esta su proposicion, con insercion de
 los Acuerdos de esta Ciudad, y Juntas de Propios, yaxes, y pro-
 videncias de Justicia q de sa citados en ella, y de lo q. en su
 vista se ^e volbiere; y q. en caso de pedirse tambien por qualquiera
 otro individuo, de este Ayuntam.^{to} o Diputados del Comun, y eacu-
 erde daa testam. sea con los mismos insertos. Murcia y Dⁿⁱ
 embre Veinte de mil Viterientos setenta y tres.

Dⁿ Diego Alarcos
 Soriano

